

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4120

ARTICULO 1°: *Autorizase la venta de alimentos en la vía pública a través de camiones o carros gastronómicos, en el partido de Colón, comprendiendo distintas categorías a saber:*

- a) Venta y elaboración a la vista de maní, tostado o sin tostar, garrapiñadas, azúcar hilada, tortas fritas, maíz pisingallo y similares en general. -*
- b) Venta y elaboración de sándwiches fríos y calientes, de salchichas, hamburguesas, chacinados, de carne, y/o toda comida que pueda prepararse y servirse en el acto. -*

ARTICULO 2°: *Las habilitaciones para ejercer dicha actividad serán personales e intransferibles y duraran un (1) año, debiendo solicitar su renovación cada año.-*
Tendrán un carácter de uso precario, y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener no menos de 3 años de residencia en la ciudad de COLON.-*
- b) Libreta sanitaria otorgada por la autoridad competente local.-*
- c) Ser propietario del carro o camión gastronómico, o locatario del mismo con contrato vigente. -*
- d) Abonar el canon correspondiente para uso de espacio público, dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----*

ARTICULO 3°: *Las habilitaciones serán otorgadas por el área de Habilitaciones Municipales, y deberán presentar la siguiente documentación:*

- a) DNI , Licencia de conducir, categoría habilitante, fotos del vehículo, inspección bromatológica.-*
- b) Constancia de CUIL*
- c) Seguro de Responsabilidad Civil*
- d) Libre deuda municipal*
- e) Libreta sanitaria expedida por autoridad competente local*
- f) Documentación del vehículo*
- g) Constancia IIBB*


Claudia A. Zanetti
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)

h) NO SE EXIGIRÁ Licencia de Conducir para aquellos carros que deban ser transportados por terceras personas. -----

ARTICULO 4º: *No podrán ser habilitados las personas humanas o jurídicas que:*

- a) Funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo, personal jerárquico, concejales, concejales, secretario/a del HCD de nuestra ciudad.-*
- b) No hayan cumplimentado con alguna otra obligación y/o situación de carácter municipal.-*
- c) La falta de pago del canon por habilitación correspondiente.-----*

ARTICULO 5º: *Los vehículos, camiones, y/o carros gastronómicos deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Absoluto cumplimiento de normas de higiene sanitaria y de seguridad.-*
- b) Al usar gas envasado deberá contar con las medidas de seguridad adecuadas y la debida aireación.-*
- c) Deberán poseer tablero propio con disyuntor y térmica para la bajada del vehículo.-*
- d) Pisos contruidos en material lavable con protección antideslizante.-*
- e) Iluminación con protección, y circuito eléctrico con todas las medidas de seguridad que evite situaciones imprevistas.-*
- f) Tanques de agua potable para elaboración de alimentos.-*
- g) Tanque de líquido de desagüe de las piletas*
- h) Tanque de aceite vegetal*
- i) Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas.-*
- j) Equipos de cocción y calentamiento de alimentos eléctricos y/o garrafas.-*
- k) Piletas con desagües para lavados de alimentos , utensilios y manos del personal.-*
- l) Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y bebidas al público, estando prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.-.-*
- m) Extintores de incendio con certificación IRAM.-*
- n) Mantener el espacio asignado en las condiciones de limpieza, conservación y estética preexistente.-*
- o) El propietario y/o ayudantes deberán tener indumentaria, delantal, guantes y gorro en perfectas condiciones de higiene.-*
- p) Se deberá disponer de recipientes dentro y fuera del vehículo, camión y/o carro, donde los consumidores arrojen los elementos utilizados para su degustación.-*
- q) Estará prohibido verter agua y/o cualquier otro liquido en la vía publica.-*
- r) Se deberá abonar el uso del espacio público al exponer sillas y mesas, y no podrán superar las 3 mesas con un máximo de 4 sillas por cada una, expuestas al lado del vehículo, carro y/o camión.-*
- s) La música no podrá superar los valores permitidos y no perturbar a las personas que se encuentran en el área.-*
- t) Una vez terminado la actividad, deberán retirar los vehículos, carros y/o camiones del lugar designado, y dejar el mismo en las mismas condiciones de higiene encontrada.-----*

ARTICULO 6°: Las autoridades de aplicación serán: *la oficina de habilitaciones municipales, la cual otorgara el Permiso Simplificado con duración de un año para ejercer dicha actividad, y *la dirección de bromatología y medio Ambiente será la encargada de controlar la manipulación de alimentos, y todas las normativas de higiene sanitaria; y *la oficina de Ingresos públicos que se encargara del cobro de las tasas vigentes para dicha actividad.-

Dichas áreas extenderán un certificado identificadorio que deberá portarse de forma visible, que será el permiso de trabajo con vencimiento de un año, el cual tendrá los siguientes datos: titular, lugar autorizado, horario, vigencia, datos del vehículo, carro y/o camión, y autoridades que expidieron el permiso.-----

ARTICULO 7°: La zona permitida para la actividad será en Plaza San Martín, en sus calles perimetrales e internas (Bvd 50 e/16 y 18), Boulevard 17 desde el arroyo hasta la Ruta Pcial N°50, Boulevard 50 desde avda. 9 hasta la Ruta Nacional N°8, Boulevard 50 desde las vías del FFCC hasta la Calle 127 y calle 26 de 45 a 50.-

Toda la actividad se desarrollará en lugares fijos exactos, designados por la autoridad competente. -

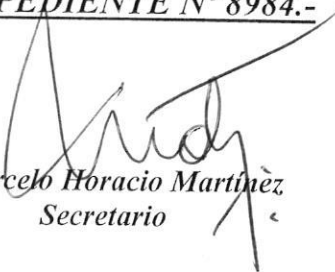
Los horarios y días habilitados para la actividad serán los viernes de 19.00 a 1.00hs; los sábados, domingos y feriados de 13.00 a 1.00hs.-----

ARTICULO 8°: Excepcionalmente, cuando se realicen eventos públicos realizados por el Municipio en los lugares previstos para el desarrollo de la actividad gastronómica regulada por la presente ordenanza, los mismos deberán acatar la decisión municipal sobre la actividad, de funcionar en otro lugar.-----

ARTICULO 9: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", AL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8984.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente